



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-MDCA

Cerro Azul, 28 de febrero del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2020, Carta S/N de fecha 05 de febrero de 2020, Informe N° 005-2020-GDSYPV/MDCA, de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal –MDCA, Informe N° 085-2020-DOP-MDCA, Informe N° 059-2020-GDSYPV/MDCA, Informe N° 064-2020-GPPR-MDCA, Informe Legal N° 031-2020-GAJ-MDCA, de la Gerencia de Asesoría, respecto al apoyo con pintura para el pintado de los ambientes de la Institución Educativa Inicial Pública N° 413 "Divino Niño Jesús"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y el artículo 73°, define que las Municipalidad tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales, 2.3. educación, cultura, deporte y recreación. Así, del artículo 82° de la Ley N° 27972, se desprende que, de manera compartida con el gobierno regional, los Gobiernos locales contribuyen con la mejora educativa en la jurisdicción, construyen, equipan y apoyan en los locales educativos, así como apoyan la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los programas educativos.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, la solicitud de apoyo realizada por la Directora de la Institución Educativa Inicial Pública N° 413 "Divino Niño Jesús" – Yovana Chumpitaz Lara, se enmarca en la facultad de formular peticiones de gracia, sujetos a discrecionalidad o de libre apreciación, o prestación de un servicio, que serán resueltos por el titular de la entidad, siempre y cuando no se cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular, análisis que se desprende del inc. 112.1 del art. 112° de la Ley N° 27444; el Concejo Municipal considera pertinente sostener que el derecho de petición de gracia se da cuando no existe un procedimiento formal para lo solicitado y este quede a libre discrecionalidad del otorgante, pero en materia municipal la facultad de donación a favor de entidades públicas o privadas, ha sido reconocido al Concejo Municipal, por lo que corresponde citar el argot jurídico "quien puedes lo más, puede lo menos", bajo este contexto, es competencia del pleno del concejo municipal evaluar y determinar la petición graciable realizada por la Directora de la Institución Educativa Inicial Pública N° 413 "Divino Niño Jesús" – Yovana Chumpitaz Lara.

Que, mediante el Informe N° 059-2020-GDSYPV-MDCA, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, luego del análisis del Informe N° 021-2020/OECDP/GDSPV/MDC, Informe N° 05-2020-GDSYPV/MDC, Informe N° 056-2020-DOP-MDCA/WMPM, Informe N° 085-2020-DOP-MDCA/WMPM, y el Informe N° 0222-2020-GIDUR-MDCA-READC; **CONCLUYE** que resulta viable la donación de pinturas y materiales necesarios para el pintado de los ambientes interiores y exteriores de la Institución educativa N° 413 "Divino Niño Jesús", el cual según las visitas y fotografías adjuntas, se encuentran en estado de abandono y deterioro.

Que, con Informe N° 064-2020-GPPR-MDCA, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal para el pintado de la Institución Educativa N° 413 por un monto de S/ 2, 000.00 soles (Dos Mil y 00/100 soles).

Que, acorde al análisis de los párrafos precedentes, estamos frente a una institución pública que alberga niños de inicial que no cuenta con el apoyo del órgano al cual está se encuentra adscrita, existiendo una necesidad inminente que va a coadyuvar en parte con brindarles un ambiente adecuado para su desenvolvimiento.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 031-2020-GAJ-MDCA, de fecha 27 de febrero de 2020, suscrito por el Abg. Horacio Hinostroza Delgado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina que, en mérito a los fundamentos expuestos formulada a través del Informe N° 059-2020-GDSYPV-MDCA, Informe N° 085-2020-DOP-MDCA, es viable aprobar la donación de pinturas por la suma total de S/ 2000.00 a favor de la Institución Educativa Inicial Pública N° 413 "Divino Niño Jesús" el cual debe remitirse los actuados al Concejo Municipal para la decisión final.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo los alcances del Informe N° 059-2020-GDSYPV-MDCA, Informe N° 064-2020-GPPR-MDCA, Informe Legal N° 031-2020-GAJ-MDCA, referidos a la donación de pintura a la Institución Educativa Inicial N° 413 Divino Niño Jesús; estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;

ACORDO:

ARTICULO 1.- APROBAR la donación de pinturas y/o materiales de pintura por la suma total de S/ 2,000.00 soles a favor de la Institución Educativa Inicial Pública N° 413 "Divino Niño Jesús, cuya directora es la Sra. Yovana Chumpitaz Lara, con la finalidad de brindar a los estudiantes limpieza, y ambientes agradables, para de esta manera promover el desarrollo infantil en sus múltiples dimensiones cognitiva, física motora, social y emocional.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal el cumplimiento de la finalidad, debiendo informar al Pleno de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 3.- DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"